



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de diciembre del dos mil veintidós

La demanda de divorcio promovida por **Diana Carolina Gómez Giraldo** en contra de **Fray Antonio Murillo Cifuentes**, fue presentada el 8 de febrero de 2022, siendo admitida luego de su inicial inadmisión el 24 de marzo siguiente.

En la demanda fue solicitado el emplazamiento del extremo pasivo y previo a él se ordenó a la Nueva EPS suministrar información de lugar de notificación.

Dicha entidad brindó información sobre el demandado así:

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	79754353	FRAY ANTONIO	MURILLO	CIFUENTES	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
ARAUCA		ARAUCA	1/01/2020	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección		Teléfono		Correo	
CL 18 43 65 BARRIO CENTRO		3102504883-			
Tipo Afiliado	BENEFICIARIO	Parentesco	Compañero(a)		
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección	Teléfono

Misma que se puso en conocimiento del extremo demandante el 08 de septiembre siguiente.

Ante la inactividad de la parte para impulsar el proceso, se le requirió para cumplir la carga procesal en la dirección física antes indicada so pena de aplicar el desistimiento tácito, actuación que data del 10 de octubre anterior.

A la fecha de la presente providencia, desde la presentación de la demanda el extremo activo no ha hecho actuación alguna, sin que sea posible que el despacho asuma una carga estadística injustificada y como no cumplió la carga en el término establecido, se impondrá la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, tener por desistida tácitamente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

PRIMERO: Tener por desistida tácitamente la demanda aludida por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las diligencias en el repositorio virtual correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6818a3164b5ce6b3a8082cee0c5a5dde369f64a096032628862453593d44db42**

Documento generado en 12/12/2022 11:06:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**